

Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes
DG GROW/B/2
N105 4/66
B-1049 Bruxelles

Email: GROW-B2@ec.europa.eu

**REFERENCIA: OBSERVACIONES A NOTIFICACIONES DE FRANCIA
(MUTAGENESIS) BAJO PROCEDIMIENTO DIRECTIVA 2015/1535.**

ASUNTO: NOTIFICACIONES 2020/280 F, 2020/281 F y 2020/282 F

REMITENTE:

Asociación Nacional de Obtentores Vegetales (ANOVE)

Calle Antonio Maura, 7 (28014 Madrid) España

En su nombre: Antonio Villarroel como Secretario General

E-mail: antonio.villarroel@anove.es

La Asociación Nacional de Obtentores Vegetales, ANOVE es una asociación española privada sin ánimo de lucro que representa a las entidades, públicas y privadas, que investigan para el desarrollo de nuevas variedades de semillas y plantas. La actividad de nuestros asociados comprende desde la investigación y registro de nuevas variedades, la producción y la comercialización de las semillas y plantas.

Amparados en lo establecido en la Directiva 2015/1535, de 9 de septiembre de 2015, que establece un procedimiento para el suministro de información en el ámbito de los reglamentos técnicos y de las normas sobre servicios de la sociedad de la información (la "Directiva de transparencia del mercado único"), presentamos nuestros comentarios a las siguientes propuestas de reglamentos técnicos notificados por Francia el 6 de mayo de 2020:

- 2020/280 / F - "Decreto que modifica la lista de técnicas para obtener organismos genéticamente modificados utilizados tradicionalmente sin inconvenientes notables con respecto a la salud pública o el medio ambiente",
- 2020/281 / F - "Orden por la que se establece la lista de variedades mencionadas en el artículo 2 del Decreto [xx]",

- 2020/282 / F - "Orden que modifica el Catálogo Oficial de Especies y Variedades de Cultivos Cultivados en Francia (semillas de colza y otras semillas de crucíferas)".

Tras el análisis de estas propuestas, que en realidad se concretan en un mismo asunto, queremos hacer llegar nuestra opinión a la Comisión, ya que, en el caso de aprobarse, los cambios introducidos van a provocar importantes efectos adversos a las actividades de nuestros asociados, así como la creación de barreras y distorsiones que afectarán al movimiento dentro del mercado único, que de hecho quedaría roto, por una decisión unilateral de un estado miembro.

ALCANCE DE LA PROPUESTA

- **Desarrollo legislativo propuesto:**
 - **Califica los organismos obtenidos mediante mutagénesis aleatoria in vitro** (que consiste en someter las células vegetales cultivadas in vitro a agentes mutagénicos químicos o físicos) **como organismos modificados genéticamente regulados** ("OMG " según la Directiva 2001/18 / CE, de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación deliberada en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente, y
 - **Revoca y elimina ciertas variedades** tolerantes a herbicidas obtenidas mediante mutagénesis aleatoria in vitro **del Catálogo Oficial de Especies y Variedades de Cultivos Cultivados en Francia.**

IMPACTOS PREVISTOS:

1. La propuesta francesa **desarmoniza un área de la legislación de la UE que estaba armonizada** (Directiva 2001/18 y reglamentos relacionados), creando así obstáculos injustificados para la libre circulación de semillas y cultivos dentro del mercado interior.

En primer lugar, la Directiva sobre OMGs se basa en el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ("TFUE"), que establece normas y condiciones estrictas para las desviaciones nacionales de un área armonizada de la legislación de la UE. La Directiva sobre OMGs se aproxima a las disposiciones de la legislación nacional a los efectos del establecimiento y el funcionamiento del

mercado interior. Solo por esta razón, la propuesta francesa corre el riesgo de constituir una barrera injustificada para el comercio dentro de la UE.

La interpretación restrictiva de Francia sobre la exención de la Directiva sobre OMGs tiene efectos significativos en otros instrumentos legislativos europeos y afecta a todo el mercado interno de la UE para semillas y productos resultantes. El funcionamiento del mercado interior se basa en parte en el supuesto de que existe un consenso, debido al efecto de armonización de la Directiva sobre OMG, de qué organismos equivalen a OMG y cuáles no. Si cada país de la UE ahora elige por sí mismo qué organismos (o técnicas) regula como (O) MG o no, está claro que las consecuencias para el mercado interno de la UE no pueden ser supervisadas, no solo en términos de cultivo, no solo en términos de semillas, y no solo en Francia, sino también en términos de la comercialización de todos los productos en cualquier lugar de la UE que consisten, contienen o se producen a partir de un OMG.

En segundo lugar, el catálogo común está configurado para armonizar las reglas bajo las cuales se permite comercializar (material de propagación de) variedades de plantas y, por lo tanto, aumentar la productividad. Se compila de los respectivos catálogos nacionales y enumera todas las variedades de las cuales la semilla y el material de propagación no están sujetos a ninguna restricción de comercialización con respecto a la variedad. La propuesta francesa busca unilateralmente revocar y eliminar las variedades en cuestión, evitando los requisitos sustantivos y de procedimiento establecidos en la Directiva de Catálogo Común.

2. **Efectos indirectos significativos**, más allá de la comercialización de semillas, en otros instrumentos legislativos europeos.

La propuesta francesa, si se implementa, creará una distorsión del mercado único de la UE y, por lo tanto, barreras al comercio:

- Las semillas de las variedades resultantes de la mutagénesis in vitro, que habían sido admitidas en Francia, ya no se pueden producir en Francia para la exportación, a otros Estados miembros o fuera de la UE, sin cumplir con las estrictas normas del marco de OMG.
- La comercialización en Francia de semillas de esas variedades originarias de otro Estado miembro se verá obstaculizada sin que Francia haya proporcionado ninguna justificación para dicha barrera.

La superficie de colza grano sembrada en España esta campaña es de 75.000 ha, que suponen el empleo por parte de los agricultores de aproximadamente 25.000 dosis (bolsas de 1,5 millones de semillas). En España, la superficie dedicada a la multiplicación de semilla de variedades de colza se ha duplicado en los últimos años, pasando de 1.500 ha en 2015 a 3.000 ha en 2020. Actualmente se producen aproximadamente 450.000 dosis de semilla de colza en España lo que significa que el 95% de las semillas producidas se exporta a la UE y los países de Este de Europa.

El volumen de negocio actual de dicha producción de semilla para comercialización en España y resto de Europa es de 12 millones de €.

- Habrá un impacto directo en la comercialización, no solo de los productos derivados de estas variedades sembradas en otros países, sino del conjunto, al no estar diferenciadas las producciones de unas variedades de otras.

Impactaría de facto en las exportaciones de aceite y torta realizadas desde España dónde la superficie media de producción de colza en los últimos 5 años es de 81.200 ha, siendo la producción media 162.000 t.¹

Las variedades de colza que Francia propone retirar, las que han utilizado en su proceso de obtención, la mutagénesis in vitro, han experimentado en España una gran aceptación por parte de los agricultores desde que se empezó a utilizar en 2016. De las consultas realizadas entre los asociados de ANOVE se estima una utilización del 30% en 2019 de variedades con esta tecnología y la previsión apunta a que se pueda alcanzar el 50% de uso a medio plazo.

En cuanto a los productos obtenidos, uno de los mercados naturales de España es Francia. En los últimos años las exportaciones han variado entre cerca de 1.000 y 2.000 toneladas de aceite que suponen entre cerca de 1 y 2 millones de euros cada año, además de entre cerca de 40.000 y 60.000 toneladas de torta de colza que suponen entre cerca de 8 y 14 millones de euros al año.²

Exportaciones a Francia de aceite de colza				
	2016	2017	2018	2019
Cantidad (t)	921	1.899	1.481	1.116
Valor (miles €)	786	1.608	1.146	962

¹ Fuente: Anuario de Estadísticas MAPA y Avances de Superficie y Producciones MAPA.

² Fuente: DATA COMEX – Ministerio de Industria, comercio y Turismo

Exportaciones a Francia de torta de colza				
	2016	2017	2018	2019
Cantidad (t)	38.277	59.030	59.029	57.620
Valor (miles €)	8.749	12.773	13.552	13.234

Fuente: DATA COMEX – Ministerio de Industria, comercio y Turismo

También se verían afectadas las industrias, que se verían obligadas a segregar el grano procedente de unas y otras variedades, y molturar de forma diferenciada. Asimismo, se verían afectados los agricultores que, a efectos prácticos, se verían obligados a cultivar otras variedades sin esta tecnología, no pudiéndose aprovechar de la innovación disponible, si Francia llega a considerar estas variedades como OMGs.

En definitiva, una prohibición del cultivo de esas variedades en Francia, tendría un “efecto dominó” que empezaría en la industria española, pasaría por los agricultores españoles con un encarecimiento de las técnicas de cultivo, y llegaría a los productores de semilla que podrían incluso llegar a verse obligados a retirar del catálogo las variedades con esa tecnología para evitar presencia adventicia de esas variedades en las cosechas y en el aceite procedentes de ellas.

Un factor añadido de incertidumbre sería conocer el método de detección de la presencia adventicia.

3. Es inaplicable, lo que genera incertidumbre legal.

La propuesta francesa no se basa en la ciencia, no se puede cumplir y, por lo tanto, corre el riesgo de ser inaplicable, lo que aumenta la incertidumbre legal para los operadores del mercado y las agencias de control en los Estados miembros. Es prácticamente imposible detectar, sobre la base del producto (semilla / grano cosechado) en sí, si el producto fue el resultado de mutagénesis in vitro aleatoria. Por lo tanto, no es factible participar en ninguna actividad de autorización o ejecución en el marco de la Directiva sobre OMG. Con esto, la propuesta francesa corre el riesgo de distorsionar severamente el mercado único de la UE, al menos porque va en contra del principio fundamental de seguridad jurídica de la UE.

La puesta en práctica de la nueva diferenciación dentro de la mutagénesis aleatoria introducida por el borrador de decreto no es practicable ya que la detección y distinción de mutaciones presenta notables limitaciones

4. **Crea barreras técnicas al comercio** en virtud del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio ("OTC") de la OMC para bienes importados en Francia (y en la UE en general) desde fuera de la UE, esencialmente por las mismas razones que los obstáculos que crea para los bienes que circulan dentro de la UE. Francia no ha justificado la necesidad de restringir la libre circulación en la UE.

SOLICITUD DE ACCIÓN

En vista de lo anterior, Anove, solicita a la Comisión que envíe una opinión detallada a Francia, de conformidad con la Directiva de Transparencia del Mercado Único, expresando su preocupación por la Propuesta francesa por las razones expuestas en esta comunicación. Anove comparte los argumentos jurídicos invocados por Euroseeds ante la Comisión, así como la posición de que Francia debe retirar estas propuestas.

Fdo: Antonio Villarroel
Secretario General